

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de Junio de dos mil trece (2013)

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho laboral
Demandante:	JULIO CESAR BLANDON
Demandado:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- PENSIONES DE ANTIOQUIA
Radicado:	05001 33 33 12 2013 00268 00

ASUNTO: CORRECCION DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Advierte el despacho que en auto admisorio de fecha 11 de Abril de 2013 visible a folios 58 y 59 respectivamente numeral primero (I) del plenario, se enunció como parte demandada a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y PENSIONES ANTIOQUIA**; atendiendo a lo consagrado en el artículo 159 del CPACA, es menester de esta agencia del derecho precisar cuál es la entidad de la que emana la personería jurídica, para que de esta forma, pueda ser debidamente integrado el contradictorio en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, la parte demandada dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral es: **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y PENSIONES DE ANTIOQUIA.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

JEM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **Junio 11 de 2013**Fijado a las 8 a.m.

KENNY DIAZ MONTOYA
Secretario